



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA CAQUETÁ



Palacio de Justicia – Piso 2 Oficina 203
Av. 16 No. 6-47 Barrio 7 de Agosto



icivmfl3@cendoj.ramajudicial.gov.co



Micro sitio web del Juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-florencia>

Florencia Caquetá, seis (06) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE (s):	JOSE EDGAR GONZALEZ PERDOMO
DEMANDADAS:	YANETH CARDOZO GARCIA
	HEDY FLÓREZ
RADICACIÓN:	18001.40.03.003-2024-00025-00
ASUNTO:	AUTO MANDAMIENTO DE PAGO

ALFLOS

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 84, y 422 del Código General del Proceso, y los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 del 2022, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Florencia Caquetá,

DISPONE:

ORDENAR a las señoras **YANETH CARDOZO GARCIA** y **HEDY FLÓREZ**, mayores de edad y vecinas de esta ciudad.

Pagar: a favor de **JOSE EDGAR GONZALEZ PERDOMO**, mayor de edad, residente en este municipio, las siguientes sumas de dinero:

DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.200.000=) como capital representado en la letra de cambio anexa, base del recaudo ejecutivo.

El valor correspondiente a los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero que se causen desde 02 de mayo del 2023 y hasta cuando se verifique el pago de las mismas, liquidados mes a mes a la tasa de interés que determine la Súper Intendencia Financiera.

NOTIFIQUESE ésta providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso. Hágasele saber que dispone de un término de cinco (5) días para pagar- Art. 431, y de diez (10) días para excepcionar. Art. 442

ABSTENERSE de tener en cuenta la dirección electrónica: **karminanina39@gmail.com** para notificar a la demandada **YANETH CARDOZO GARCIA**, en razón a que no reúne las exigencias previstas por el inciso 2° del art. 8° de la Ley 2213 del 2022, respecto a que no hay evidencia que dicho email es el utilizado por la ejecutada: "(...) que la dirección electrónica o sitio suministrado **corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar**" (Negrilla fuera de texto)

RECONOCER al Sr. **JOSE EDGAR GONZALEZ PERDOMO**, identificado con la C.C. No. 12.103.681, quien actúa en nombre propio dentro del presente proceso.

ADVERTIR al demandante que deberá mantener bajo su custodia el título valor objeto de demanda, para ser presentados al Juzgado en caso de ser requeridos.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

ANGELA MARIA MURCIA RAMOS

Firmado Por:

Angela Maria Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48349c847704ec237f86e36804a622e5e6ed5f10b21ccc3ae0c7b419f112ba54**

Documento generado en 05/02/2024 11:01:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA CAQUETÁ



Palacio de Justicia – Piso 2 Oficina 203
Av. 16 No. 6-47 Barrio 7 de Agosto



icivmfl3@cendoj.ramajudicial.gov.co



Micro sitio web del Juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-florencia>

Florencia Caquetá, seis (06) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE (s):	JOSE EDGAR GONZALEZ PERDOMO
DEMANDADAS:	YANETH CARDOZO GARCIA
	HEDY FLÓREZ
RADICACIÓN:	18001.40.03.003-2024-00025-00
ASUNTO:	AUTO MEDIDA

ALFLOS

Dentro del ejecutivo singular de la referencia, fue solicitada medida cautelar, por lo que el Juzgado Tercero Civil Municipal de Florencia,

DISPONE:

1.- DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargar o el remanente del producto de los bienes embargados en el proceso ejecutivo singular adelantado por HECTOR LOAIZA SANCHEZ contra **YANETH CARDOZO GARCIA** identificada con la C.C. No.55.157.048, radicado bajo el No. 18001.40.03.003-2017-00077-00, que se tramita en este mismo Juzgado, con destino a éste proceso.

Por Secretaria déjese la constancia correspondiente conforme al artículo 466 del Código General del Proceso.

2.- DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargar o el remanente del producto de los embargados en el proceso de cobro coactivo administrativo por no pago de impuesto industria y comercio, siendo demandante la Alcaldía Municipal de Florencia Caquetá, contra **YANETH CARDOZO GARCIA** identificada con la C.C. No.55.157.048, con destino a éste proceso.

Ofíciase a la Juzgado enunciado, a fin de que proceda a inscribir el embargo conforme al artículo 466 del Código General del Proceso.

Líbrese el oficio correspondiente.

CUMPLASE.

La Juez,

ANGELA MARIA MURCIA RAMOS

Firmado Por:

Angela Maria Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14959f3ab0ac7e00629b0009825d009d074f05ff86bda674ac12f1999316e012**

Documento generado en 05/02/2024 11:01:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>